

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 Trimestre 100</p> <p>Número corriente, cinco pesetas Número atrasado siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 20

Martes 26 de enero de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Incorporación de los reclutas del remplazo de 1964, primer llamamiento

CIRCULAR NÚM. 29

Estando próxima la incorporación a los C. I. R. de los reclutas de 1964, primer llamamiento, a instancia del excelentísimo señor general jefe de E. M. de la Capitanía General de esta 7.ª Región Militar, se hacen públicos los siguientes extremos:

1.º Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración, desde su casa a la Caja de Reclutas que les corresponda, por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la Cartilla Militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Remplazo del Ejército.

Las empresas civiles de transportes deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimentos.

2.º Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por los Ayuntamientos se le facilitarán socorros de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. R. a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisan realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

3.º Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, durante la marcha desde las Cajas de Reclutas a los C. I. R.

Las Cajas de Reclutas entregarán a cada recluta un saco petate reglamentario, en el momento de la concentración.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de los señores alcaldes de la provincia, mozos y empresas civiles de transportes.

Valladolid, 23 de enero de 1965.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

29

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Julio Camarero Pérez, vecino de Torregalindo (Burgos), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 3 litros por segundo del río Cubillo, en término municipal de Fuentenebro, con destino a riegos, así como la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

TOMA: Se realiza mediante un motor de 3 H. P. que eleva el agua directamente del río por una tubería enterrada de fibrocemento de 80 milímetros de diámetro, depositándola en una arqueta de partición, de 1,00 por 1,20 y 0,70 metros de profundi-

dad, construida de hormigón de 250 kilogramos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados en las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 20 de noviembre de 1964.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

4.889—166

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario

ANUNCIO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo, para su exposición al público a partir del día 25 de enero, y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos que han de servir de base al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los 31 polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficies, pagos,

subparcelas, cultivos y propietarios. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del indicado plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 20 de enero de 1965.—El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez-Pallete.

197

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Velascálvaro

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Velascálvaro (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de abril de 1964, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original, dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie

expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Velascálvaro, 20 de enero de 1965.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).
199—167

Anuncio de
pago diferido
Pas. 690

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PEÑAFIEL

Por el presente se hace público, que de conformidad con lo prevenido en los artículos 30 y 40 del reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente relativo a la imposición de contribuciones especiales para obras de alumbrado de las carreteras Valladolid-Soria y Peñafiel-Dueñas, de esta villa, a fin de que durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado término puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Peñafiel, 21 de enero de 1965.—El alcalde, Angel Escribano.
200—168

PEÑAFIEL

Queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto extraordinario para pavimentación de la calle Muñoz Calero y otros fines.

Peñafiel, 21 de enero de 1965.—El alcalde, Angel Escribano.
201—169

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitada por Synres Ibero Holandesa, S. A., vecina de Olmedo, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de resinas del monte Hoyos, perteneciente a los Propios de esta Comuni-

dad, en la campaña forestal 1963-64, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 13 de enero de 1965.—El alcalde-presidente, A. Sanz.
101—170

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Mariano Sanguino Herrero, vecino de Iscar, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 446 pinos de Bosque, perteneciente a los Propios de esta Comunidad, en la campaña forestal 1963-64, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 18 de enero de 1965.—El alcalde-presidente, A. Sanz.
157—171

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitada por Eloy Caro Rodríguez, S. A., vecina de Valladolid, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de resinas del monte Llanillos-Parrilla, perteneciente a los Propios de esta Comunidad, en la campaña forestal 1963-64, se hace público, por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 18 de enero de 1965.—El alcalde-presidente, A. Sanz.
157—172

ROALES DE CAMPOS

Formado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1964, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante el indicado plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Roales de Campos, 21 de enero de 1965.—El alcalde, Lucio Cárdenas.
203—173

VILLALBARBA

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, referente al 31 de diciembre de 1964, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villalbarba, 19 de enero de 1965.—El alcalde, G. Fradejas.

182—174

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Ignorándose el actual paradero del mozo Tomás Casado Herrera, hijo de Rufino y de Eleuteria, que nació en esta localidad el día 8 de agosto de 1944 y que ha sido incluido en el alistamiento de este Municipio, para el año 1965, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento, se le cita por medio de la presente para que comparezca, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, los días 31 de enero y 14 y 21 de febrero del año actual, a las nueve horas, para asistir a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que de no comparecer se le instruirá expediente de prófugo.

Villarmentero de Esgueva, 15 de enero de 1965.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

141—175

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía, seguidos con el número 316 de 1964 a instancia de don José Uña Uña, contra don Delfino Gutiérrez y doña Heraclia Rodríguez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, como demandante, don José Uña Uña, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, representa-

do por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigido por el letrado don Eduardo Barco Ortega, y como demandados, don Delfino Gutiérrez Gutiérrez y su esposa doña Heraclia Rodríguez Pastor, mayores de edad, industrial y sin profesión, respectivamente, y vecinos de esta capital, éstos en situación de rebeldía sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Uña Uña, contra don Delfino Gutiérrez Gutiérrez y doña Heraclia Rodríguez Pastor, debo condenar y condeno a dichos demandados a que entreguen al actor la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, con expresa imposición a los mismos de las costas causadas en los presentes autos. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite la notificación personal dentro del término de tres días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, en rebeldía, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—José Cuevas.

181—176

MEDINA DEL CAMPO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de Valladolid, en funciones de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido, por promoción del propietario.

Por el presente, que se insertará en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Ciudad Real y Valladolid hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don Rafael Velasco en nombre y representación de doña Cecilia Calvo Rodríguez, viuda de Teodosio del Barrio, contra don Juan Manuel Coronado Polo y su esposa doña Daniela Bustos Arroyo, vecinos de Villanueva de los Infantes, sobre cobro de cuarenta y cinco mil doscientas setenta y dos pesetas con diez céntimos, intereses y costas, para lo que fueron embargadas, como propias de los demandados, las siguientes fincas especialmente hipotecadas:

1.ª Tierra en término municipal

de Puebla del Príncipe, llamada Haza del Milagro, en el sitio o paraje del Ardal, cabida siete fanegas y seis celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, ochenta y dos áreas y noventa y dos centiáreas, con doce mil cepas de viña. Linda al Norte, vereda de los Pájaros; Este, camino de Zahora, y Oeste, de herederos de Joaquín Polo. Tomo 1.052, libro 16, folio 50, finca 1.138, inscripción 3.ª Valorada en 48.000 pesetas.

2.ª Tierra en término municipal de Puebla Príncipe, en el sitio llamado Cerrillo del Vasco, cabida catorce fanegas o nueve hectáreas, una área y sesenta centiáreas. Linda al Norte, don Amancio Polo; Sur, vereda de los Pájaros; Este, camino de Zahora, y Oeste, tierra de don Antonio Rodríguez. Tomo 561, libro 11, folio 153, finca 675, inscripción 4.ª Valorada en 90.000 pesetas.

3.ª Tierra al término municipal de Puebla Príncipe, en el paraje Arenal, al llano del Camino de la Virgen y Hondonada, de diez fanegas y nueve celemines o seis hectáreas, noventa y dos áreas y veinticinco centiáreas. Linda al Norte, don Nicolás Ballesteros; Sur, camino de las Viñas; Este, herederos de don Bonifacio Trujillo, y Oeste, de don Alejo Polo. Tomo 1.052, libro 16, folio 62, finca 1.119, inscripción 3.ª Valorada en 60.000 pesetas.

4.ª Tierra en el sitio de la fuente Ignacio y Arroyo de la Miguera, de cinco fanegas o seis celemines o dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta y nueve centiáreas. Linda al Norte, de arroyo de la Miguera; Sur, de don Ramón Rubio; Este, tierras de doña María González Desamparados, Daniela Polo, hoy Hilario Medina y Daniela Polo, y Oeste, de don Alejo Polo. Valorada en 20.000 pesetas.

5.ª Una casa en esta población, en su calle de Santo Tomás, número 10, compuesta de distintas habitaciones, en piso alto y uso común de puerta de entrada, portal, patio descubierto. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad. Valorada en 70.000 pesetas.

Suma total, 288.000 pesetas.

Para la segunda subasta simultánea en los Juzgados de Primera Instancia de Medina del Campo y de Villanueva de los Infantes, con rebaja del veinticinco por ciento del valor de los bienes, se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo venidero y su hora de las once, en las Salas Audiencias de dichos Juzgados, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa

del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta en que se saca a subasta; que el remate puede hacerse a calidad de ceder; que la titulación ha sido suplida por certificación del Registro, entendiéndose que el licitador se halla conforme con ella; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado con la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Orejón Matalana.—El secretario, Eulalio Hernández.

131—177

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don José Redondo Araoz, juez de instrucción de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del que refrenda, se da cumplimiento a orden de la Superioridad registrada al número 38 de 1964, dimanante de la pieza de responsabilidad civil del sumario número 22 de 1962, por el delito de robo, contra el penado Jesús Rodríguez Campos y otro, vecino de Castromonte, en la que por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta, en tercera y pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca urbana que figura embargada, como de la propiedad de dicho penado, que después se expresará y bajo las condiciones que también se consignarán.

Bien embargado objeto de subasta

Una casa sita en el casco urbano de Castromonte y su calle del Duque, donde figura con el número 74, del padrón de Castromonte, que linda por la derecha, entrando, con pajar de Máximo Valverde Rodríguez; por la izquierda, con casa de herederos de Quintiliana Rodríguez Herrero, y por el fondo, con dicha casa, casa de Máximo Valverde y otra de Guadalupe Rodríguez Chaves, sin que conste su superficie, la cual ha sido valorada pericialmente en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

CONDICIONES

1.ª La subasta es tercera, por término de veinte días útiles, sin suje-

ción a tipo y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción el día cuatro de marzo próximo y hora de las doce.

2.ª Que para tomar parte en dicha subasta deberán, los posibles licitadores, depositar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, que en ningún caso sea inferior al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento por que salió en segunda subasta y sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que se admitirán posturas en calidad de ceder a tercero y que los títulos de propiedad de dicha finca se hallan sin suplir, careciendo, además, de inscripción en el Registro de la Propiedad, entendiéndose, por consiguiente, que los posibles licitadores aceptan estas circunstancias.

Dado en la ciudad de Medina de Rioseco, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El secretario judicial (ilegible).

148—178

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 373-64, seguido por hurto de unos guantes, contra Juan Antonio Calderón Torres, con fecha 18 de junio de 1964, se dictó en el mismo sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de junio de mil novecientos sesenta cuatro; el señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Juan Antonio Calderón Torres, de 27 años de edad, soltero, pintor y vecino de esta ciudad, sobre hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Calderón Torres, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, devolución de los guantes ocupados a su dueño y condenándole además al pago de las costas del presente juicio. Y para notificación de la presente sentencia a quien fuere el propietario de los guantes, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y una vez que sea firme esta resolución remítase testimonio por duplicado a la superioridad según lo ordenado. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a quien fuere el propietario de unos guantes, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente testimonio visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Miguel Torres.—V.º B.º: el juez municipal, Luis González San José.

75.

ANUNCIOS OFICIALES

Francisco Fernández-Prida y García Mendoza, abogado y notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta capital.

Hago saber: Que en esta notaría de mi cargo, instalada en la calle de Miguel Iscar, número 2, principal, se tramita acta de notoriedad a instancia de don Germán Prieto Martínez, con el objeto de justificar su derecho a un aprovechamiento de aguas derivado del río Esgueva, destinado al riego de la finca de su propiedad denominada «El Martillete», sita en el pago de Las Culebras, término municipal de Valladolid, de 3 hectáreas, 2 áreas, 5 centiáreas y 25 decímetros cuadrados. La captación se verifica en la orilla izquierda del río Esgueva, en un punto situado a una distancia de doce metros de la casa de labor constituida en la finca expresada perteneciente a don Germán Prieto Martínez, mediante una tubería de cemento de quince centímetros de diámetro, que conduce las aguas a un pozo de tres metros y cincuenta centímetros de profundidad, desde la cual se eleva a la superficie de la finca mediante un motor eléctrico de tres caballos. El caudal de agua derivado es el de diez litros por segundo y se utiliza normalmente durante un periodo de tiempo cualquiera.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, se pone en conocimiento del público, para que los que se consideren perjudicados con la pretensión expuesta acudan a mi despacho para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Valladolid, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Fernández-Prida.

178—179

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

